Acuerdo de aprobación del proceso y baremo a regir en las convocatorias de concursos de méritos del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Atendiendo a lo previsto en la legislación de función pública para la provisión de puestos de trabajo y una vez cumplido el trámite de información a los representantes de los trabajadores, en el que se ha llegado a un consenso, en fecha 8 de enero de 2010;

Y vista la propuesta que formula el Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 3 de febrero de 2010, ACUERDA:**

Aprobar el proceso y baremo a regir en convocatorias de concursos de méritos del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los términos que se detallan a continuación:

CONCURSO DE MÉRITOS

Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la convocatoria.

Anexo I:

Requisitos y características del puesto convocado.

Anexo II:

Baremo para el puesto.

La puntuación máxima a obtener por todos los apartados será de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos.

A) Antigüedad y grado. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 11 puntos.

1. Antigüedad, y hasta un máximo de 9 puntos:

- se valorará 0,20 puntos por cada mes completo de servicios en activo en la Universidad Miguel Hernández de Elche, en puestos de igual grupo a la plaza objeto de la convocatoria.

- se valorará 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en activo en puestos de igual grupo a la plaza objeto de la convocatoria en las distintas Universidades de la Comunidad Valenciana o en cualquiera de las Administraciones Públicas distinta a la anterior.

A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

2. Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

a) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.
b) Grado consolidado inferior, como máximo 4 niveles al del puesto solicitado: 1.5 punto.
c) Grado consolidado inferior en más de 4 niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

B) Formación. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 8 puntos.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación, con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1,50 puntos.
b) De 50 a 99 horas: 1 punto.
d) De 30 a 49 horas: 0,75 puntos.
e) De 15 a 29 horas: 0,50 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar, dentro de este apartado, cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca.

2. Valenciano:

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o por la Universidad Miguel Hernández de Elche o por otras universidades valencianas, con arreglo a la siguiente escala:

a) Conocimiento oral: 0,50 puntos.
b) Grado elemental: 1 punto.
c) Grado medio o superior: 1, 50 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando, exclusivamente, el nivel más alto obtenido.

3. Idiomas Comunitarios: Hasta un máximo de 1.50 puntos, a razón de 0,40 puntos por curso o su equivalencia si se trata de ciclos, correspondiente al título expedido por la Universidad o Escuela Oficial de Idiomas.

De la misma forma, podrán valorarse por el Tribunal las certificaciones equivalentes emitidas por entidades académicas de reconocido prestigio

4. Otras titulaciones: 1 punto como máximo.

Se valorará cualquier otra titulación académica oficial, de nivel igual o superior al exigido para acceder al grupo objeto de la convocatoria, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

C) Méritos específicos. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 6 puntos.

1. La experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales o similares a las del puesto convocado, se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios.

2. La experiencia en el desempeño de puestos con niveles de responsabilidad iguales o superiores a las del puesto convocado, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios.

D) Entrevista para la provisión de puestos de trabajo catalogados con un nivel de complemento de destino 22 o superiores.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 5 puntos.

La entrevista versara sobre una memoria que, únicamente, deben presentar aquellos candidatos que figuren en la lista definitiva de admitidos. El contenido de la memoria será determinado por la comisión de valoración, así como el plazo para su presentación.

Además, en la entrevista personal, se comprobarán y valorarán los conocimientos de los aspirantes en relación con el puesto convocado, así como la aptitud, eficacia y experiencia profesional de los mismos, la capacidad de iniciativa, productividad y nivel de responsabilidad, así como cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones.